

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 18 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Obras públicas.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del proyecto de carretera de la de Castrogonzalo á Palencia, en Allende el Río á la de Valladolid á Santander, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle Barriónuevo, número 25.

Palencia 18 de Enero de 1895.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Andrés Mollinedo y D. Ignacio Fernández, ó sus herederos, caso de haber fallecido, Administrador é Interventor que fueron de Correos en esta Capital en

el año de 1838, para que dentro del plazo de veinte días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante esta Administración á mostrarse parte, si les convinieren, en el expediente de responsabilidad que en la misma se instruye contra D. Antonio Cubero, en la inteligencia que de no hacerlo se les exigirá la responsabilidad que proceda.

Palencia 17 de Enero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Fernando Navas Velezfrías.

Juzgado de primera instancia de Valle de Cabuérniga.

El Sr. D. Angel Rancaño Bermúdez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en virtud de carta orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander fecha 17 de Diciembre del año último, referente á causa seguida en este Juzgado por violación, contra Pedro Fernández López, ha acordado se cite por medio de la presente al testigo Antonio Campos Fernández, vecino de Santotis, en el término municipal de Tudanca, el cual individuo se dice marchó en el verano último de dicho pueblo de Santotis con dirección á los trabajos existentes en la provincia de Palencia, en la misma Ciudad ó en un pueblo inmediato, á fin de que el día once de Febrero próximo á las diez de la mañana comparezca ante la Sección primera de dicha Superioridad, á prestar declaración en las sesiones del juicio oral relativo á dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que la citación acordada pueda tener efecto, expido la presente en Valle de Cabuérniga á dieciséis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Julian Argüeso.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana, rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta ó baja en papel de oficio ó debidamente reintegradas con el sello móvil de diez céntimos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

San Cebrián de Campos 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Leopoldo Rebollar.—El Secretario interino, Hermenegildo García.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Dispuesto por el artículo 58 del vigente reglamento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que los Ayuntamientos y Juntas periciales formen en el próximo mes de Febrero el apéndice que ha de servir de base para la formación del repartimiento de dicha contribución, todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza

presentarán las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas, á fin de que por esta Junta pueda formarse el mencionado documento.

Saldaña 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Arturo Barba.

Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución de urbano, rústico y pecuario en el año de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en esta Secretaría relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pasados los cuales no se admitirán.

Arconada 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Máximo González.—P. S. M., Pedro Gil, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, durante el plazo de quince días, transcurrido el cual no serán admitidas.

Abastas 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Simón Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, pecuaria y en la de edificios y solares, presentarán sus relaciones de alta y baja reintegradas con un timbre móvil en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial formen el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1895 á 1896 en el próximo mes de Febrero, advirtiéndose que las altas y bajas por urbana vendrán separadas de la rústica y pecuaria para evitar confusiones en el amillaramiento.

Cervatos de la Cueva 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Mariano Viciosa.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Ecla.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana, rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja extendidas en el papel correspondiente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Santibáñez de Ecla 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan de Val.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

El día 3 del próximo Febrero termina el plazo para la admisión de relaciones justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, referentes á las alteraciones que los contribuyentes en este término municipal hayan sufrido ó sufran hasta dicho día en su riqueza rústica, pecuaria y urbana.

Y como dicho día ha de darse principio á los trabajos de formación de apéndices al amillaramiento y Registro fiscal, intereso á los que en tal caso se encuentren no demoren la presentación de tales relaciones, bien entendido que referente á la riqueza urbana solo se admitirán en relación las variaciones producidas por alguna de las causas comprendidas en el apartado letra A del art. 20 del reglamento provisional de edificios y solares de 24 de Enero último, pues si otras fueran las causas se sustanciarán en expediente formado como se ordena en la instrucción 2.ª y siguientes del artículo 21 de citado reglamento.

Las relaciones para que no sean denegadas habrán de presentar-

se reintegradas en forma y á ellas habrán de acompañarse los documentos traslativos que justifiquen la transmisión y haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Castrillo de Onielo 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Casimiro Palacios.—El Secretario, Pedro Buey.

Ayuntamiento constitucional de Villafrauel.

Para que la Junta pericial en unión del Ayuntamiento de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes que lo sean en este distrito y hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones que así lo acrediten debidamente reintegradas, acompañadas de justificantes que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Villafrauel 12 de Enero de 1895.—El Alcalde, Marcelino Baldeón.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos ó documentos legales que justifiquen la verdadera traslación de dominio de los unos á los otros y reintegradas con un sello móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Villaviudas 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Antonino Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del ejercicio actual.

Día 4 de Octubre, extraordinaria.

Se acordó que la recolección de la uva de este término municipal dé principio el día 12 del que cursa.

Día 9.

No pudo tener efecto la sesión de este día por no haberse reunido número suficiente de Concejales.

Día 16.

Tampoco tuvo efecto la sesión ordinaria que corresponde á este día por igual concepto.

Día 23.

La Alcaldía dió cuenta de una Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 16, por la cual se pretende que los Concejales concurren con puntualidad á las sesiones, que éstos se ocupen ni más ni menos que de los asuntos de su exclusiva competencia señalada en la orden del día ó en las papeletas de convocatoria, que no se abstengan en ningún caso de votar, que no promuevan cuestiones ajenas á la Corporación y sobre todo que sean parcos en las discusiones y muy prudentes y respetuosos con los Alcaldes que los presidan, haciendo por último constar en las actas el motivo de la falta de asistencia de los Concejales á las sesiones que á ellas deben concurrir, de cuyo espíritu y letra quedaron enterados los Concejales. Se aprobó la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual. Se acordó autorizar á Nicolás Gacho para que de la Depositaria Pagaduría de la provincia perciba los recargos municipales de territorial é industrial del primer trimestre y satisfaga el importe del mismo por atenciones de primera enseñanza.

Día 30.

Se acordó abrir la recaudación de las roturas de villa y débito al establecimiento del Pósito. La Alcaldía dió cuenta de haber satisfecho á la Sección de Pósitos el contingente de los ejercicios de 1882-83 á 90-91, de haberse ingresado en Caja por el Secretario la cantidad de 100 pesetas de venta de teja, cal y baldosa que el arrendatario de la tejera entrega por vía de renta. Se acordó aprobar una cuenta de 9 pesetas 48 céntimos por gastos de refresco del Ayuntamiento hechos en la función del 23 de Septiembre. Se acordó requerir al vecino Melitón de Bustos para que sanee una charca que por su culpa se forma frente á su portada, terminando la Alcaldía por dar cuenta de no haberse presentado ningún peticionario para la saca de granos y metálico del establecimiento del Pósito.

Día 4 de Noviembre, extraordinaria.

Se verificó por el Ayuntamiento la división por sorteo entre los mayores de ganado lanar del terreno de este término municipal para el disfrute de pastos hasta 30 de Junio de 1895.

Día 13.

Se acordó satisfacer á D. Ezequiel Hidalgo la cantidad de 175 pesetas, gratificación por la confección del reparto territorial y urbano; á D. Saturnino Acitores la cantidad de 15 pesetas por una huebra empleada para traer un toro fallecido y desperfecto de sogas. Se acordó el ingreso de 600 pesetas que ha producido el recargo del 50 por 100 sobre las cédulas personales.

Día 20.

Dió cuenta el Sr. Alcalde del acuerdo tomado en el día de ayer por la Junta local de Instrucción pública, acordando la apertura de una Escuela de adultos en los meses de invierno, y el Ayuntamiento se asoció á esta idea, prometiendo su apoyo moral y cediendo para ello el local de la Escuela de niños del primer distrito.

Día 27.

Se acordó notificar al Agente de este Municipio D. Apolinar Tirado para que termine los expedientes ejecutivos que tiene á su cargo contra deudores por diferentes conceptos á este Municipio, y por último se acuerda abrir la recaudación de aprovechamiento de pastos y conceder seis días de socorro domiciliario á dos reales uno á la pobre enferma Bernarda Soto.

Día 4 de Diciembre.

Se acordó nombrar al Concejal D. Cayo Rodríguez comisionado para la entrega de los soldados sorteados y reclutas en depósito en la Caja de la Zona; señalar los locales de Escuela de niñas y Casa Consistorial para verificar las elecciones de Diputados provinciales de ambos distritos; se acordó sacar á subasta el arbitrio del arriendo del matadero para 1895, y fué aprobada la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual.

Día 11.

La Alcaldía dió cuenta de haber cobrado la Excm. Diputación el importe del primer trimestre de recargos municipales sobre territorial é industrial y con ello haber cubierto las atenciones de primera enseñanza del referido trimestre. Se acordó acometer las obras de construcción del camino vecinal denominado Carromatanza.

Día 18.

Se acordó instruir expediente de prestación personal para la construcción de las obras del camino antes referido, y por último el pago de 62 pesetas 50 céntimos á Francisco Cibera por la construcción del toril con motivo de la corrida de novillos del día 16 de Agosto.

Día 25.

Se acordó conceder seis días de socorro domiciliario á dos reales uno á la pobre enferma María Paz Aguado, así como cuatro días por igual concepto al de igual clase Santiago Fernández.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria verificada en este día, el cual se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Torquemada 15 de Enero de 1895.—El Secretario, Nicolás Gacho.—V.º B.º—El Alcalde, Saturnino Acitores.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el segundo trimestre de 1894 á 95.

Día 7 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales para tomar acuerdo, se comisionó á Don Eugenio Chacón y D. Felipe Ruíz para que pasando á Valladolid se avistaran con D. José de la Cuesta y tratar de la redención del censo que paga el Municipio. También se acordó el pago de una comisión á la Capital hecha por D. Felipe Alba, y por último se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha, importante 373 pesetas 60 céntimos.

Día 14.

En este día no se tomó acuerdo alguno por no concurrir Concejales á la sesión.

Día 26, extraordinaria.

En la sesión de este día, celebrada bajo la presidencia del Alcalde Sr. Trejo Quevedo y asistencia de los Sres. Concejales Barrasa Atienza, Chacón Coloma, Ruíz Mozo, Puertas Sanz, Calleja Franco y Alba Cuervo, se acordó autorizar al Secretario D. Santos Calzada para percibir de la Depositaria de Hacienda el importe de los recargos municipales sobre territorial é industrial. Dada cuenta de las gestiones practicadas en Valladolid por los Sres. Ruíz Mozo y Chacón Coloma cerca del Sr. Cuesta Santiago, propietario del censo que contra sí tiene el Municipio, y en vista que dicho Señor desea la redención de aquél al 5 por 100, sirviendo de base para la capitalización 40 fanegas de trigo al precio de 10 pesetas una, que ascienden á 8.000 pesetas y que se le ha de abonar como rédito anual á interés el 5 por 100 de dicho capital, se acordó por unanimidad, después de discutido, ofrecerle desde luego 6.000 pesetas de capital y abonarle también el 5 por 100 anual de las cantidades que no se le satisfagan hasta que se verifique el total pago y por lo que respecta á la renta del año actual que se le abonen 32 fanegas de trigo á 34 reales, ó sea 8⁵⁰ pesetas, quedando encargado el Alcalde de pagarlo y comunicar el acuerdo á referido Sr. Cuesta y Santiago, y aprobando la cuenta presentada de los gastos ocasionados en la comisión.

Día 28.

En este día no se celebró sesión por falta de asistencia de Señores Concejales.

Día 29, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo Quevedo, con asistencia de los Sres. Concejales Ruíz Mozo, Barrasa Atienza, Calleja Franco, López Moratinos, Alba Cuervo, Chacón Coloma, Puertas

Sanz, Puertas Merino, Quevedo Mozo y Sres. asociados Rodríguez Palenzuela, Herrero García, Ruipérez Zamora, Calleja Puertas, Calzada Abarquero, Medina Calleja y Barrasa Mena, reunidos al objeto de anunciar la vacante del Médico titular por haber terminado el contrato con el Facultativo D. Tomás López, y hecho saber que D. Segundo P. Escribano estaba dispuesto á prestar el servicio de la mitad de la vacante gratuitamente durante aquella durase, por mayoría se acordó aceptar dicha oferta, sin perjuicio de lo que manifestara el otro Facultativo D. Tomás López Rey. Conferenciado con D. Tomás López Rey y en vista de que dicho Señor estaba dispuesto á desempeñar la totalidad de la plaza gratuitamente durante la vacante existiera, se acordó por mayoría nombrarle interinamente para dicho cargo. También por mayoría se acordó que el número de familias pobres fuera el de 80 para el ejercicio próximo, y 100 para el corriente, y el sueldo que debía disfrutar el de 75 pesetas anuales, y que el contrato que hubiera de celebrarse fuera por dos años.

Día 4 de Noviembre.

En este día no se tomó acuerdo alguno por falta de Sres. Concejales á la sesión.

Día 11.

En este día no se tomó acuerdo alguno por falta de asistencia de Sres. Concejales á la sesión.

Día 13, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo Quevedo y con asistencia de los Sres. Concejales Barrasa Atienza, Ruíz Mozo, Chacón Coloma, López Moratinos y Calleja Franco, al objeto de dar cuenta de la presentación del Visitador de Cañadas D. Francisco Pozaco y el perito auxiliar D. Elías Moreno, al objeto de practicar el deslinde de la cañada Real Leonesa; discutido el asunto, por unanimidad se acordó que en vista de que referida cañada se halla deslindada en el año de 1882 con una latitud de 25 varas, según resulta del expediente de deslinde que obra en el archivo municipal, el que está aprobado por la Asociación general de Ganaderos, que así podía practicarse, y como el Visitador referido entendiera que debía dar la extensión legal á dicha vía pecuaria, la Corporación acordó suspender por ahora dar principio á la operación hasta que por la Autoridad superior se disponga lo que crea oportuno, expidiéndose copia del acuerdo, que se entregará al Señor Pozaco para que haga las reclamaciones oportunas.

Día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo, con asistencia de los Sres. Concejales Barrasa Atienza, Alba Cuervo, Puertas Sanz, Quevedo Mozo, López Moratinos,

Ruíz Mozo y Chacón Coloma, se acordó admitir la dimisión que del cargo de Secretario de la Corporación presentó D. Santos Calzada. Nombrar interinamente á D. Felipe Alba, Auxiliar de la Secretaría, para el cargo de Secretario. Aprobar la cuenta de gastos ocasionados en dos comisiones á la Capital hechas por D. Santos Calzada y acordándose su pago, importante 10 pesetas. Queda enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que se ordena que el Visitador de Cañadas D. Francisco Pozaco practique el deslinde de la Real Leonesa ateniéndose al practicado anteriormente y que está aprobado por el Ayuntamiento y Asociación general de Ganaderos del Reino, comisionando en nombre de la Corporación para que asistan al deslinde á los Sres. Concejales Barrasa Atienza y Quevedo Mozo, nombrando peritos al efecto, y como Secretario auxiliar á D. Miguel Antolín. También se aprueba la distribución de fondos del mes de la fecha, que asciende á 360 pesetas 05 céntimos y se acuerda su pago.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo y asistencia de los Sres. Barrasa Atienza, Ruíz Mozo, Quevedo Mozo, Chacón Coloma, Puertas Sanz, López Moratinos, Puertas Merino y Alba Cuervo, se tomaron los acuerdos siguientes: autorizar á D. Julian Alba para que cobre de la Delegación de Hacienda de la provincia cantidades que de suministros al Ejército hizo el Municipio en el año de 1892, importantes 35 pesetas; autorizarle también para el pago de 556 pesetas. Nombrar á referido Sr. Alba Auxiliar de la Secretaría con el sueldo de presupuesto y con el carácter de interino. Autorizar al Señor Alcalde Presidente para que exija cuenta en forma al apoderado que fué del Ayuntamiento D. Santos Calzada. Anunciar la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el sueldo de 999 pesetas, 201 pesetas como gratificación por confección de amillaramientos y repartimientos y 300 pesetas como gratificación también como Contador de los fondos municipales, señalando como condiciones á los aspirantes, además de las que establece la ley Municipal, las especiales de ser Abogado y haber desempeñado en oficinas del Estado sin nota desfavorable cargos con sueldo mayor al de esta vacante; y por último quedó enterada la Corporación además de las disposiciones legales que contienen los *Boletines Oficiales* de la semana, de una Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 27 de Octubre en la que se declara incompetente para resolver el recurso de alzada interpuesto por la Corporación contra

una providencia del Gobierno civil de la provincia en la que nombró Inspector de carnes á D. Mariano Merino Alba, acordando notificarlo á los interesados.

Día 2 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo Quevedo y con asistencia de los Sres. Barrasa Atienza, Ruíz Mozo, López Moratinos, Alba Cuervo, Quevedo Mozo, Puertas Merino, Chacón Coloma y Calleja Franco, después de aprobar el acta de la anterior y quedar enterada la Corporación de las disposiciones que contienen los *Boletines Oficiales* de la provincia de la semana anterior y de la presentación de una Comisión de apremio contra el Ayuntamiento por falta de pago de los descuentos del 1 y 5 por 100 sobre sueldos y pagos hechos por el Municipio, se acuerda comisionar á D. Julian Alba para que lo verifique; se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha, importante 3.640⁵⁵ pesetas; también se aprueba la cuenta presentada por Ponciano Cuadrado de los gastos de jornales y material invertido en la reparación de edificios públicos, importante 58²⁵ pesetas, acordando su pago del artículo y capítulo correspondiente en cuanto á la cantidad presupuesta, y las 8²⁵ pesetas que excede la obra á lo presupuestado del capítulo de Imprevistos; se aprobó la presentada por D. Máximo Barrasa de los gastos hechos en la conducción y viajes del Director de las obras D. Saturnino Hoyos, importante 19 pesetas, acordándose su pago del capítulo de Imprevistos. Enterada la Corporación de los reparos que han merecido las cuentas del ejercicio de 1891-92, así como de las contestaciones dadas por los cuentadantes, se acuerda informarlas favorablemente y remitirlas á la Superioridad, y por último se nombra Comisionado para la entrega en Caja de los mozos alistados y para que asista al sorteo de aquéllos al Concejal D. Mariano Alba Cuervo, entregándosele la documentación necesaria al efecto.

Día 9.

Presidencia de D. Francisco Trejo Quevedo y asistencia de los Concejales Sres. Barrasa Atienza, Calleja Franco, López Moratinos, Quevedo Mozo, Chacón Coloma y Puertas Merino, después de quedar enterados de las disposiciones que contienen los *Boletines Oficiales* se acuerda designar locales para verificar las elecciones, para el distrito del Ayuntamiento el Salón de Sesiones del mismo y para el distrito de la Escuela el local destinado á Escuela elemental de niñas, anunciándose al público y poniéndolo en conocimiento de la Junta provincial. Se aprobó la cuenta de gastos hechos en una comisión del Alcalde y tres Concejales más, impor-

tante 20 pesetas, acordando su pago y por último se aprobó y acordó su pago de otra presentada por D. Próculo Herrero por la conducción y viaje de D. Saturnino Hoyos, que asciende á 8 pesetas.

Día 18, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo y asistencia de los Concejales Ruíz Mozo, Barrasa Atienza, Calleja Franco, López Moratinos, Quevedo Mozo, Puertas Sanz, Puertas Merino, Chacón Coloma y Alba Cuervo, al objeto de proveer la vacante de la Secretaría, por aclamación fué nombrado Don Julian Alba Moratinos con el sueldo y gratificaciones que se anuncian en la vacante y demás emolumentos anejos al cargo, así como con las obligaciones que el cargo impone.

Día 21, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo y con asistencia de los Sres. Concejales Barrasa Atienza, Ruíz Mozo, Alba Cuervo, Chacón Coloma, Puertas Merino, Puertas Sanz y Quevedo Mozo y los Señores asociados de la Junta municipal Herrero García, Ruipérez Zamora, Calzada Abarquero, Alba Vázquez, Medina Calleja, Barrasa Mena y Calleja Merino, al objeto de acordar lo conveniente para la provisión de la vacante de la plaza titular de Beneficencia en vista de no haber concurrido ningún Sr. Facultativo al concurso anunciado; después de amplia discusión, por unanimidad se acordó la creación de dos plazas titulares de Beneficencia para la asistencia cada una de 50 familias pobres, dotadas en 375 pesetas cada una, nombrando interinamente á D. Tomás López Rey y D. Segundo P. Escribano y acudir á la Junta provincial de Sanidad para que informe acerca de lo acordado, toda vez que solo por excepción y por las justas razones alegadas puede llevarse á efecto este acuerdo, y si mereciere la aprobación, anunciar las vacantes por término de treinta días y quedando encargados de la visita de referidas plazas interinamente Don Tomás López y D. Segundo P. Escribano con el sueldo de presupuesto.

Día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo y con asistencia de los Sres. Concejales Puertas Sanz, Puertas Merino, Chacón Coloma, Quevedo Mozo, Alba Cuervo, López Moratinos y Calleja Franco, después de quedar enterados de las disposiciones que contienen los *Boletines Oficiales* de la provincia, se aprobó la cuenta presentada por el Comisionado para la entrega de quintos, que ascendía á 32 pesetas, acordándose su pago del art. 6.º y capítulo 1.º También se aprueba la presentada por Angel Rey, importante 30'25 pesetas, por los estantes

que hizo y cristales que puso en la Sala de Sesiones, acordándose su pago del capítulo de Imprevistos por falta de consignación al efecto; y otra de Ponciano Cuadrado de 16'50 pesetas, coste de la recomposición del pilón de la Tejera, acordándose su pago con cargo al capítulo 6.º del presupuesto.

Por unanimidad se acuerda nombrar apoderado del Municipio á Don Julian Alba para que presente facturas y cobre intereses de inscripciones intransferibles de Propios, Instrucción pública y tercera parte del 80 por 100 de la Caja general de Depósitos y recargos municipales sobre territorial é industrial y cuantos cobros puedan ocurrir á la Corporación. También se acordó declarar desierto el recurso contencioso administrativo que el Municipio podía interponer contra una providencia del Sr. Gobernador civil en el nombramiento de Inspector de carnes de esta villa y anunciar la vacante de dicho cargo en el *Boletín Oficial* por el término de quince días y sueldo de 180 pesetas anuales, con las obligaciones anejas al cargo.

Día 27, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo y asistencia de los Sres. Concejales Barrasa Atienza, Ruíz Mozo, Quevedo Mozo, Puertas Sanz, Puertas Merino, Chacón Coloma y López Moratinos, después de aprobar el acta de la anterior y quedar enterada la Corporación de la certificación expedida por el Director de la obra de traída de aguas de la fuente del Murallón, acordó por unanimidad se incluya en la próxima distribución de fondos cantidad para su pago, y que por D. Secundino Julian Fernández se reintegre á arcas municipales las 10.000 pesetas que obran depositadas en su poder, en el término de diez días, comunicándose al efecto.

Día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo y con asistencia de los Concejales Sres. Barrasa Atienza, López Moratinos, Ruíz Mozo, Quevedo Mozo, Chacón Coloma, Puertas Sanz y Alba Cuervo, la Corporación, después de aprobada el acta de la anterior, quedó enterada de las disposiciones legales que contienen los *Boletines Oficiales* de la provincia de la semana.

Dada cuenta del extracto anterior en la sesión ordinaria que celebró la Corporación en 6 del actual, fué aprobado, mandando se remita para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cevico de la Torre 7 de Enero de 1895.—Julian Alba, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder al apéndice que se ha de

formar en el año económico de 1895 á 1896, base del repartimiento de la contribución territorial, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo y terratenientes forasteros presenten declaraciones de alta y baja de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas hasta el último del presente mes, advirtiéndose que dichas declaraciones han de venir acompañadas de un timbre móvil de diez céntimos.

Tabanera de Cerrato 12 de Enero de 1895.—El Alcalde Presidente, Andrés Fraile.—P. M. de la C. M., Inocencio Castrillejo.

Ayuntamiento constitucional de San Mamés de Campos.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y urbana para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y reintegradas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Mamés de Campos 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, Sandalio Cembrero.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Arriba.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústico, pecuario y urbano en el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones duplicadas de alta y baja, á las que acompañarán la carta de pago de haber sido satisfechos los derechos á la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Amayuelas de Arriba 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Alvaro Illera.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de las contribuciones territorial y pecuaria para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría municipal dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones duplicadas ajustadas al modelo oficial, ad-

hiriendo un timbre móvil á uno de sus ejemplares y acompañando á la vez los documentos que acrediten la transmisión, advirtiéndose que las que no se presenten dentro del plazo señalado no serán admitidas.

En la misma forma y dentro del mismo plazo los contribuyentes que por riqueza urbana hayan sufrido alteración presentarán sus peticiones en esta Alcaldía acompañadas de los títulos que acrediten su transmisión, á fin de que informadas se remitan á la Delegación de Hacienda provincial á los efectos del artículo 21 y demás disposiciones del reglamento provisional de 24 de Enero de 1894, sin cuyo requisito no podrán causar alteración alguna.

Amusco 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Eulogio Tamayo.

Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana, rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta ó baja extendidas en el papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Prádanos de Ojeda 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Isidoro Diez.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

Los contribuyentes en este distrito cuya riqueza haya sufrido alteración pueden presentar en esta Secretaría durante el mes actual, las relaciones de alta y baja, extendidas en papel de oficio ó reintegradas con sello móvil, acompañando á la vez el documento que acredite haber satisfecho á la Hacienda los derechos de la transmisión, sin estos requisitos ninguna será admitida.

Riveros de la Cueva 13 de Enero de 1895.—El Alcalde, Diodoro Rodríguez.—El Secretario, Raimundo Riaño.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Bustillo de la Vega (Saldaña), se venden 4.000 plantas de chopo lombardo de cuatro años á precios convencionales.

La persona que quiera interesarse en su adquisición procurará entenderse con su dueño D. Juan de Prado, vecino de dicho pueblo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.